



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 32305 PANAMÁ, 14 SEP 2023

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 4 y 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación, así como adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músico, artista, deportista, conferencistas).

Que por la complejidad del trabajo, la revisión de la documentación y verificación de los solicitantes, se requiere de una labor minuciosa y demanda un alto grado de responsabilidad y conocimiento técnico, desplazamiento y horario, reconocemos que el desplazamiento a los lugares donde se llevarán a cabo los espectáculos, así como la posibilidad de realizar dichos trámites en horarios diurnos y nocturnos, lo que añade una carga adicional a nuestros colaboradores.

Que el aumento propuesto refleja este esfuerzo extra, que se debe realizar para cumplir con las tareas asignadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músico, artista, deportista, profesionales).

SEGUNDO: La filiación de todo extranjero que solicite Visa de Transeúnte o Trabajadores Eventuales, se realizará de la siguiente manera:

1. El extranjero deberá presentarse personalmente al Departamento de Registro de Extranjería del Servicio Nacional de Migración.
2. En caso excepcional, la parte interesada o sus representantes legales deberán enviar una Nota dirigida al Director General del Servicio Nacional de Migración con máximo de 10 días de anticipación a la fecha del evento de la presentación del artista, especificando el lugar, la fecha y la hora en el caso de requerir realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración por el perfil del artista.

TERCERO: Asignar a un funcionario para realizar la filiación del artista o los artistas, quién deberá cumplir con la fecha, lugar y hora asignada, en el caso de contar con la autorización del Director General para realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración.

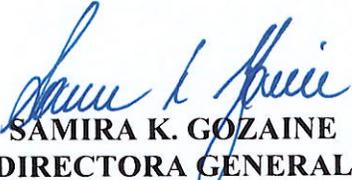
CUARTO: La filiación tendrá un costo de cinco balboas (B/.5.00) como lo establece el artículo 315 del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009. En caso de que se realice fuera de las instalaciones el Servicio Nacional de Migración con carácter especial tendrá un costo adicional de cuarenta y cinco balboas (45.00) por hora, en concepto de viático para cada funcionario que realice la asignación.

QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución 31913 del 13 de noviembre de 2015.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 y Ley No.74 del 15 de octubre de 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMIRA K. GOZAINÉ
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

